

# Introducción al modelo de acción judicial para defender a refugiados en casos de deportación y detención arbitraria

THE LEGAL AGENDA

El sistema legal en el Líbano no garantiza ninguna protección para los refugiados o las personas que solicitan asilo. A excepción de los palestinos registrados con las autoridades y la Agencia de la ONU para refugiados palestinos (UNRWA), los refugiados carecen de un marco legal que garantice su derecho a la protección. Por lo tanto, los refugiados que huyeron al Líbano a principios de la década de los 2000, en su mayoría sudaneses e iraquíes, pueden ser arrestados y juzgados por entrar de manera clandestina al territorio libanés. Fueron juzgados por ello y sentenciados a prisión, multas y deportación. Más aún, La Oficina de Seguridad General (LGSG) del Ministerio del Interior generó situaciones que conllevaron a que los refugiados fueran detenidos por largos períodos que excedían sus sentencias y eventualmente fueran deportados a sus países, donde podían enfrentar persecución y violencia.

Dadas estas prácticas que violan los derechos humanos más básicos, el fracaso de todos los intentos por resolver este asunto a través de procesos

administrativos de parte de LGSG y la Fiscalía Pública de Casación<sup>[1]</sup> y el argumento de la administración de que “el Líbano no es un país de asilo”, los abogados y activistas debieron buscar estrategias alternativas para detener esta transgresión doble. De manera consecuente, se desarrollaron dos modelos de defensa: el primero para defender a los refugiados procesados por la entrada clandestina y así terminar con ese proceso y evitar su deportación; el segundo para obligar al Estado a que libere a los refugiados detenidos de manera arbitraria después de finalizadas sus sentencias.

## | **Entrada clandestina y deportación**

En esta área, la Frontiers Ruwad Association (FR), una organización preocupada por los derechos de los refugiados, preparó un modelo de acción judicial que fue distribuido a varios abogados que trabajaban con ella. Esta fue la primera vez que se empleaba el paradigma del modelo de acción judicial. Desde su fundación, FR ha trabajado para brindar consultoría legal a los refugiados. Este modelo de acción judicial se hizo después de que la organización se diera cuenta de que pocos abogados tienen la experiencia y el conocimiento necesarios para entender el sistema legal de asilo pero que están lo suficientemente especializados para representar a clientes en esos casos. Desde otro ángulo, los refugiados habían tenido que enfrentar cada vez más problemas ante el poder judicial, así que FR estudió primero los fallos emitidos contra varios de ellos para discernir los problemas más grandes que obstaculizan su acceso a la justicia. El estudio mostró una clara deficiencia en cómo entienden las cortes del principio de asilo y el sistema legal relacionado, lo cual reforzó la convicción de los activistas de que deben aproximarse al poder judicial para cambiar las prácticas jurídicas y presentar una nueva visión para interpretar los principios legales.

---

[1] Esto incluye más de 50 casos presentados por Frontiers Ruwad Association (FR) en 2009 y 2010. Véase “al-Luju’ Ila al-Ihtijaz al-Ta’assufiyy: Siyasa fawqa al-Dustur: al-Ihtijaz al-Mutawwal raghma Idanat al-Qada’, Dariba Yadfa’uha al-Laji’un Thamanan li-Luju’ihim, Waqa’i’ wa-Tahlil”, [Buscar la detención arbitraria: una política por encima de la Constitución: la detención prolongada a pesar de la condena del poder judicial, un impuesto que pagan los refugiados como el precio del asilo, Frontiers Ruwad Association, 2010, p. 160].

Este modelo de acción judicial fue distribuido entre jueces y abogados y se convirtió en una herramienta para desarrollar el conocimiento y las habilidades de los abogados, por un lado, y para cambiar la jurisprudencia de las cortes, por el otro. De hecho, la defensa desempeñaba un papel significativo en cómo se compartían las experiencias entre abogados que trabajan en los derechos humanos y asuntos públicos.<sup>[2]</sup> Después, la firma de abogados de Nizar Saghieh lo modificó a su forma actual.

Después de que se presentó este modelo de acción judicial en varios casos, un gran número de fallos rechazó la pena de deportación<sup>[3]</sup> con base en el derecho al asilo consagrado en el Artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura, que prohíbe la devolución de cualquier persona a un país donde puedan enfrentar torturas o en el que su vida corra peligro. Más aún, en tres fallos pioneros,<sup>[4]</sup> los jueces cancelaron la condena por la entrada clandestina con base en que ocurrió bajo la presión de circunstancias excepcionales y fuerza mayor. Sin embargo, estos fallos no fueron explicados y por eso los abogados no han podido citarlos como jurisprudencia.

Finalmente, cabe mencionar que estos modelos de acción judicial, como otros, están abiertos a modificaciones posteriores. Con el tiempo, han cambiado para seguirle el paso al desarrollo de la jurisprudencia y así dar cuenta de las orientaciones y visiones de los jueces. Por ejemplo, los abogados notaron, en los casos de entrada clandestina, que los jueces no

---

[2] Lama Karamé, “Qadaya Tabhathu ‘an Muhamin: al-Muhamun al-Munasi-run li-l-Qadaya al-Ijtima’iyya fi Lubnan, Dirasa Awaliyya li-’Alam Mihniyy Hamishiyy” [Los casos buscan a los abogados: Los abogados que defienden temas sociales en el Líbano, un estudio preliminar de un mundo profesional marginalizado], the Legal Agenda y PILnet, informe sin publicar.

[3] Fallo emitido por la jueza de asuntos sumarios en Beirut (al-Hasan) el 20 de abril de 2010, A.A.A. contra el Estado.  
Fallo emitido por el juez de asuntos sumarios en Beirut (Zuwayn) el 13 de mayo de 2010, J.J. contra el Estado.  
Fallo emitido por la jueza de asuntos sumarios en Beirut (al-Hasan) el 15 de mayo de 2010, A.S. contra el Estado.

[4] Fallo emitido por el juez penal de Sidon (al-Qari) el 3 de junio de 2010, B.M. contra el Estado.

estaban tomando en cuenta la intención de la legislación y los debates parlamentarios acerca de la entrada de extranjeros, así que no se enfocaban más en este punto en las audiencias. Además, el número de jurisprudencia y referencias que rechazaban la pena de deportación se redujo después de que surgió un consenso virtual entre los jueces en este punto. Sin embargo, los refugiados seguían siendo condenados por la entrada clandestina a pesar de poseer una tarjeta de refugio de la UNRWA.

## | **Detención arbitraria**

En 2008-2009, LGSG adoptó la práctica de mantener la detención de iraquíes condenados por la entrada clandestina al Líbano incluso después de que finalizara su sentencia, con el fin de presionar a los refugiados y solicitantes de asilo a que accedieran a retornar a sus países. A principios de 2008, hubo entre 600 y 700 personas detenidas de manera arbitraria por LGSG en la prisión de Roumieh. LGSG justificó esto con base en que no podían liberarlos porque estaban en el Líbano de manera ilegal, y consideró que el derecho al asilo en sí mismo no les otorga de manera automática el derecho a residir en el país.

Así, de cara a la insistencia obstinada de LGSG en seguir encarcelando a refugiados después de terminadas sus sentencias a pesar de los débiles argumentos legales de esta práctica, se propuso acudir al sistema judicial. Esta movida tenía tres objetivos:<sup>[5]</sup>

- Llamar la atención sobre un problema humanitario grave e iluminar una práctica administrativa que viola los derechos humanos más prominentes.
- Obligar al Estado a explicar sus argumentos y justificaciones dentro de los marcos de tiempo legales y a presentarlos ante las cortes y así llevar al Estado y a LGSG a evaluar legalmente las prácticas de la segunda.

---

[5] “al-Luju’ Ila al-Ihtijaz al-Ta’assufyy, op. cit., p. 160.

- Obtener una posición judicial acerca de esta práctica a la luz de las leyes vigentes.

En ese punto se produjo un estudio, seguido de un modelo de acción judicial para solicitarle al Estado la liberación de los refugiados detenidos de manera arbitraria, p.ej. después de terminadas sus sentencias. Esta defensa fue utilizada dentro del marco del litigio estratégico. Por tanto, se seleccionaron los refugiados que no estuvieran condenados por otros delitos y se presentaron casos que exigían su liberación ante jueces de asuntos sumarios en varias regiones para maximizar las probabilidades de éxito.

Uno de los casos más prominentes en los que se usó este modelo de acción judicial fue el de Yusra al-Amiri. Este fue el primer caso en el que se emitió un fallo para detener la detención arbitraria.<sup>[6]</sup> Esta decisión estuvo fundamentada en las obligaciones del Líbano ante los tratados internacionales y las costumbres y la Constitución, que consagra los principios de los derechos humanos, entre ellos el derecho al asilo. El caso causó una conmoción mediática, pues el Estado al principio rechazó la notificación del fallo y se rehusó a implementarlo, como veremos más adelante. De forma subsecuente, a pesar del escándalo que evocó el fallo contra la administración, el 28 de enero de 2010 el juez de asuntos sumarios en Jdeidet el-Matn emitió tres fallos adicionales en la misma línea en los casos de tres refugiados iraquíes.<sup>[7]</sup> Luego, el 8 de junio de 2010, es decir menos de cinco meses después, la jueza de asuntos sumarios Zalfa al-Hassan en Beirut siguió esa tendencia y emitió dos fallos que no sólo establecían que se había infringido la libertad sino que también ordenaron una compensación preliminar por los daños de esta infracción y una multa por cada día de retraso en la implementación de este fallo.<sup>[8]</sup> El éxito de los primeros casos aumentaron las posibilidades de las demandas. Por tanto, el uso del modelo de acción judicial evolucionó de exigir el fin de

---

[6] Fallo emitido por el juez de asuntos sumarios en Zahlé (Qasarji) el 11 de diciembre de 2009, Yusra al-Amiri contra el Estado.

[7] Fallo emitido por la jueza de asuntos sumarios en Beirut (al-Hasan) el 8 de junio de 2010, A.Z. contra el Estado.

[8] Fallo emitido por la jueza de asuntos sumarios en Beirut (al-Hasan) el 8 de junio de 2010, J.J. contra el Estado.

la detención arbitraria a exigir la compensación por esta infracción a la libertad y el poder judicial acató. Los abogados también solicitaron que las multas se pagaran después de que LGSG no llevara a cabo las liberaciones a tiempo. En consecuencia, la jueza de asuntos sumarios en Beirut emitió un fallo histórico<sup>[9]</sup> que obligaba al Estado a pagar 60 millones de libras a un refugiado iraquí después de que LGSG lo mantuvo detenido por más de un año después de la decisión judicial de liberarlo.<sup>[10]</sup> Más aún, para evitar acusaciones de detención arbitraria, LGSG intentó referir a varios refugiados a las oficinas de la Fiscalía por rechazar sus órdenes de deportación, y de nuevo las cortes penales desafiaron la medida al terminar el proceso debido a la ilegalidad de las órdenes para deportar refugiados<sup>[11]</sup> o la irrelevancia del rechazo o aceptación de parte de un refugiado a una orden de deportación cuando este haya sido detenido de manera arbitraria durante años.<sup>[12]</sup>

## **El Estado como adversario: La no implementación y los abogados ausentes**

Los refugiados se enfrentan al Estado como un adversario en las cortes, lo cual plantea varias preguntas acerca de cuántas posibilidades tienen de obtener un juicio justo al estar en el lugar más débil en términos de poder y dinero. Entre 2007 y 2013, el Estado fue incapaz de emitir un decreto para nombrar abogados que lo defendieran. Por tanto, había una brecha en la representación del Estado en las cortes. Esta brecha claramente debilita el derecho de los litigantes a un juicio justo, pues la ausencia del Estado

---

[9] Fallo emitido por la jueza de asuntos sumarios en Beirut (al-Hasan) el 15 de diciembre de 2013, J.J. contra el Estado.

[10] The Legal Agenda, “60 Milyun Lira, Gharama fi Dhimmat al-Dawla li-Tas-habbuth al-Amn al-'Amm bi-Htijaz Laji' 'Iraqiyy Ta'assufan” [60 millones de libras: Una multa contra el Estado por la obstinación de la Seguridad General en mantener detenida arbitrariamente a una refugiada iraquí], página web de *The Legal Agenda*, 3 de enero de 2014.

[11] Fallo emitido por el juez penal Tanios Saghbini en Jdeidet el-Matn el 14 de abril de 2010.

[12] Fallo emitido por el juez penal Ghassan Khoury en Beirut el 29 de marzo de 2010.

en las audiencias obligaba a los jueces a aplazarlas, lo cual hacía que los refugiados permanecieran detenidos.

“El obstáculo más grande fue la ausencia de los abogados del Estado. El Comité de Casos aseguró que no podían enviar a nadie a Zahlé para que estuviera en el juicio. Así que hablé con el presidente del comité y le dije que no se le puede negar a un refugiado su derecho a solicitar su libertad por el hecho de que el Estado no haya nombrado sus abogados. Por tanto, él emitió una orden especial que nombraba a uno de los asistentes legales del comité a representar al Estado en este caso”.<sup>[13]</sup>

Actualmente, este problema ya no existe pues se han nombrado abogados del Estado. Sin embargo, hay todavía dificultades al respecto. El abogado y el refugiado todavía enfrentan la obstinación de la administración cuando se trata de la notificación e implementación del fallo. Primero, el Estado se abstiene de aceptar la notificación del fallo emitido en su contra para poder controlar los tiempos, incluido el tiempo de apelación, lo cual extiende naturalmente el caso. Segundo, la administración (es decir LGSG) no implementa los fallos. La administración ha incumplido los fallos que exoneran y ordenan la liberación de los refugiados, en aras de deportar a algunos de ellos y mantener a otros detenidos de manera arbitraria. Un ejemplo es el fallo emitido por el juez penal Tanios Saghbini en Jdeidet el-Matn el 17 de mayo de 2010. El fallo para terminar las audiencias y liberar al refugiado fue notificado a LGSG, pero esta última quería deportarlo de manera forzosa argumentando que el Líbano no es un país de asilo. Desde luego, los fallos contra el Estado no se pueden implementar a través del Departamento de Cumplimiento, así que es difícil forzar al Estado a cumplirlos. Por tanto, es claro que la administración puede establecer límites a los éxitos del litigio al controlar el resultado final “en el terreno”. De forma consecuente, es necesario pensar en nuevos medios de acción y así se emplean nuevas estrategias de defensa (como presionar a la administración y a las autoridades políticas y formar un lobby de la sociedad civil y los medios) junto con el modelo de acción judicial.

---

[13] Cita del caso de Yusra al-Amiri de las entrevistas realizadas con los abogados para un estudio acerca del trabajo de los abogados de causas. Lama Karamé, “Qadaya Tabhathu ‘an Muhamin”, op. cit.

## El papel de los medios: El caso de Yusra al-Amiri como modelo<sup>[14]</sup>

Yusra al-Amiri es una refugiada iraquí que entró al Líbano de manera clandestina con su hermano. De forma subsecuente, se emitió un fallo que la sentenciaba a un mes de prisión. Sin embargo, este período se extendió a más de seis meses sin una justificación legal. Ella por tanto presentó un caso ante el juzgado de asuntos sumarios en Zahlé que solicitaba el fin de la detención arbitraria y su liberación. A pesar de la dilación y la ausencia del abogado del Estado,<sup>[15]</sup> se emitió un fallo que ordenó la liberación inmediata de al-Amiri.

LGSG se rehusó a implementar el juicio y liberar a al-Amiri. El caso rápidamente se tornó en un debate público, en especial porque los abogados de al-Amiri y los activistas (sobre todo FR) insistieron en llevarlo a los medios y transformarlos en un socio clave en una batalla en dos dimensiones: defender al poder judicial de las agencias de seguridad, por un lado, y liberar a al-Amiri, por el otro. Varios periódicos libaneses le dedicaron varias páginas al caso, incluida la primera plana, y algunos medios hablaron de la “insubordinación de LGSG”.<sup>[16]</sup>

Por tanto, la presión pública sobre LGSG para que implementara el fallo comenzó a aumentar. Esta respondió con la entrega de al-Amiri a un refugio de Caritas con la condición de que Caritas seguiría reteniéndola de parte de LGSG. Sin embargo, esta solución no satisfizo a todas las partes pues el abogado de al-Amiri consideró que LGSG había reemplazado el fallo que ordenaba su liberación incondicional con una forma alternativa de detención en las instalaciones de Caritas. FR emitió comunicados

---

[14] Sara Wansa, “Qadiyyat Yusra al-’Amiri: Aw Hina Dafa’a l’lamiyyun ‘an Quwwat Ahkam Qada’iyya fi Lubnan” [El caso de Yusra al-Amiri: O cuando las personas de los medios defienden la fuerza de los fallos en el Líbano], *The Legal Agenda*, ed. 15 (marzo de 2014).

[15] “al-Dawla ka-Khasm: La Tanfidh wa-Taghayyub Muhamiha” [El Estado como adversario: La no implementación y la ausencia de sus abogados].

[16] *Annahar* el 15 de diciembre de 2009, *Al Akhbar* el 16 de diciembre de 2009, *As-Safir* el 15 de enero de 2010 y *Sada Elbalad* el 19 de enero de 2010.

contra Caritas y enfocó la atención de la sociedad civil en la infracción a la libertad que ocurría, y lanzó una campaña de mensajes de texto contra la organización debido a su colusión con LGSG y su detención de una refugiada. Estas presiones y campañas tuvieron éxito para liberar a al-Amiri.

“Los representantes de Caritas me contactaron y dijeron que habían accedido junto con LGSG a liberar a Yusra, pidieron que se detuviera la campaña contra ellos y dijeron que la entregarían a las Naciones Unidas. Por tanto, el titular ‘La liberación de Yusra al-Amiri’ apareció en los periódicos. Al siguiente día, supimos de parte de Caritas que Yusra no sería entregada, así que de manera inmediata presentamos una orden interina contra Caritas para que terminara inmediatamente su custodia según el fallo. Una vez lo hicimos, el juez me llamó y habló con el abogado de Caritas, quien al final dijo que la liberarían. Los canales de televisión cubrieron esto de cerca mientras movilizamos a los medios. También tuve ruedas de prensa y dije que ella debía ser liberada. De hecho, la decisión se tomó y ella fue liberada en las Naciones Unidas”.<sup>[17]</sup>

Por tanto, los medios lograron convertir un caso privado en un asunto público al cubrir de cerca sus eventos. Como lo mencionamos, el recurrir a los medios fue una estrategia que adoptó el abogado particularmente porque no había un mecanismo práctico para obligar al Estado a implementar el fallo. Por eso los activistas hablaron de los medios como el “Departamento de Cumplimiento” para los fallos contra el Estado. Más aún, el caso tuvo éxito, quizá por primera vez en el Líbano, en resaltar la causa de una persona ordinaria marginalizada en la primera plana de una publicación impresa importante, pues el nombre de Yusra al-Amiri apareció en los titulares y los medios pudieron promover el mensaje de que “estarás a favor de estos fallos si eres una buena persona”.<sup>[18]</sup> De forma similar, los medios visuales estuvieron presentes el día en que al-Amiri fue liberada según el fallo emitido el 20 de enero de 2010. La asociación entre el poder judicial y los medios en esta batalla fue una experiencia importante, para ambas partes, de la acción conjunta para proteger a los

---

[17] Para el caso de Yusra al-Amiri, véase Lama Karamé, “Qadaya Tabhathu ‘an Muhamin”, op. cit.

[18] *Ibid.*

grupos sociales más vulnerables. Los esfuerzos de varios actores, como el abogado de la causa, la organización de derechos, los medios y el poder judicial, se combinaron para apoyar el caso de cara a la obstinación de la autoridad de seguridad y del silencio de la autoridad política.

Este caso mostró no sólo la importancia de los medios en la difusión de los asuntos de derechos sino también la necesidad de profundizar los vínculos entre los abogados que trabajan en un caso determinado y las organizaciones preocupadas por el tema. En particular en los casos de refugiados, y específicamente en el de Yusra al-Amiri, surgió una relación sobresaliente entre el abogado y los activistas, especialmente FR. Según un abogado que trabaja en casos de refugiados, la presencia de una organización detrás de la acción, en efecto, facilita el litigio estratégico y aumenta las probabilidades de éxito. Los activistas o trabajadores sociales visitan a los detenidos, recolectan los documentos necesarios y se interesan por sus condiciones sociales, de salud y psicológicas, lo cual facilita naturalmente el trabajo del abogado, quien se enfoca en el aspecto puramente legal. Más aún, la cooperación entre activistas y abogados trascendió las metas de un solo tema, pues los casos de refugiados han constituido una oportunidad tanto para la organización como para el abogado de buscar el fortalecimiento del papel del poder judicial en la protección de las personas marginalizadas y de darle a los jueces una nueva imagen de su rol social. El esfuerzo de los abogados en este asunto constituye una visión sobresaliente, aunque limitada al mundo de los “abogados de causas”.<sup>[19]</sup>

“En ese momento, tomamos una decisión con FR de hacer un seminario para aproximadamente 30 jueces penales y de asuntos sumarios para discutir los casos de refugiados. Lo hicimos en ese momento a propósito, pues se suponía que el fallo iba a ser emitido ese día, así que las noticias llegaron cuando estábamos en sesión. Este anuncio fue muy importante pues los jueces comprendieron la importancia de lo que había ocurrido y desempeñó un papel para mantener la posición del poder judicial en otros casos”.<sup>[20]</sup>

---

[19] Ibid.

[20] Ibid.

Finalmente, cabe resaltar que estas acciones judiciales fueron preparadas en un momento en el que la mayoría de los refugiados provenían de Irak. Sin embargo, ahora es útil para los refugiados de otros países, especialmente Siria.



Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia  
Calle 35 N° 24-31, Bogotá, D.C.  
Teléfono: (57 1) 608 3605  
Correo electrónico: [info@dejusticia.org](mailto:info@dejusticia.org)  
<https://www.dejusticia.org>



Este texto puede ser descargado gratuitamente en <http://www.dejusticia.org>  
Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License.

Traductor: Carlos Alberto Arenas París.  
Diseño: Precolombi EU, David Reyes